

**CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA
ENTRE
LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Y
LA CAJA DE AHORROS**

Entre los suscritos, a saber: **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-466-709, actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, que en adelante se denominará **EL AFILIADO**, por un lado, y por el otro, la **CAJA DE AHORROS**, entidad bancaria oficial del Estado, creada mediante Decreto Ejecutivo No.54 de 15 de junio de 1934, reorganizada mediante la Ley No.52 de 13 de diciembre 2000, modificada y adicionada mediante Ley No.78 de 20 de marzo de 2019, representada en este acto por **DANIEL DELGADO-DIAMANTE SEALY**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad No.8-400-557, actuando en su condición de Gerente de Adquirencia y CNB, con facultades legales para este acto, tal como consta en el poder especial conferido mediante Escritura Pública No.13012 de 12 de septiembre de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **LA CAJA** y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han establecido celebrar el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, bajo los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que **EL AFILIADO**, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura, tiene como misión asegurar el desarrollo de una cultura productiva y social de los recursos acuáticos de manera sostenible y sustentable, en armonía con el ambiente, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la República de Panamá.

Que **EL AFILIADO** tiene la proyección futura de brindar a sus usuarios la facilidad de realizar los pagos de los servicios que presta desde cualquier punto de la República de Panamá, a través de los diversos medios electrónicos.

Que **LA CAJA** desarrolla operaciones de carácter neutras, que consisten en prestar servicios e intermediación, como el de Adquirencia, a través de diversos canales electrónicos, sean estos físicos o virtuales.

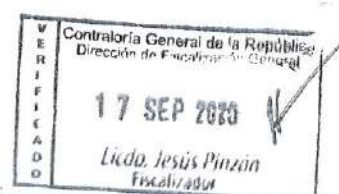
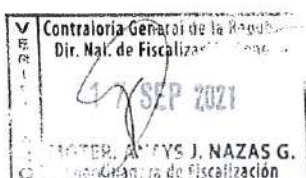
Que **LA CAJA** se dedica a la emisión de tarjetas de las marcas **VISA, MASTERCARD y CLAVE** y es miembro autorizado adquirente para tales marcas.

Que **LA CAJA** desea brindar a los tarjetahabientes **VISA, MASTERCARD y CLAVE** la oportunidad de realizar pagos y/u obtener servicios de **EL AFILIADO** mediante el uso de tales tarjetas.

Que **EL AFILIADO** desea contar con una pasarela de pago que le permita facilitar a los usuarios el pago de los diferentes servicios que brinda, aceptando dichas tarjetas **VISA, MASTERCARD y CLAVE**.

Que con la celebración de este instrumento, **LA CAJA** contribuye al desarrollo de nuevos canales de servicio bancarios, la dinamización de los servicios de pagos, la generación de eficiencia, reducción de costos operativos en entidades estatales y a mejorar la calidad de vida de los panameños; así como a través de la intermediación para cumplir con los objetivos.

Que la estrategia aquí planteada beneficia a **LAS PARTES** y brinda nuevas oportunidades para que los panameños y extranjeros que han decidido vivir en Panamá, cuenten con un mejor servicio en todo el territorio de la República de Panamá.



Que en mérito de las consideraciones expuestas, **LAS PARTES** han convenido en celebrar el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, conforme a las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERA: **LA CAJA** se compromete a brindar a cuenta de **EL AFILIADO**, a título oneroso, el siguiente servicio que se detalla a continuación, conforme a los términos y condiciones que se especifican en el Anexo 1 del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia:

Servicio de Adquirencia **VISA**, **MASTERCARD** y sistema **CLAVE**: Que permite a **EL AFILIADO** aceptar pagos con tarjetas **VISA**, **MASTERCARD** y sistema **CLAVE** en relación con sus ventas y/o servicios electrónicamente, conforme se describe en el Anexo 1.

Dichos servicios se ofrecerán a través de los siguientes canales:

- A. Puntos de Ventas (POS) físicos.
- B. Canales de comercio electrónico.

El servicio comprende la integración de **EL AFILIADO** a la pasarela de pagos utilizando Botón de Pago, API, SDK y/o Plugin, una plataforma administrativa con reportes de la operación en tiempo real, el servicio de Gateway y procesamiento de pagos electrónicos.

SEGUNDA: Declaran **LAS PARTES** que los fondos recaudados por cualesquiera de los servicios descritos en la cláusula primera anterior, serán acreditados a **EL AFILIADO** luego de cubrir los gastos y/o el pago de comisiones, a la cuenta corriente: ARAP-FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION, Cuenta No: 200812600344.

Con sujeción a lo dispuesto en este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, **LA CAJA** acreditará la cuenta de **EL AFILIADO** con la cantidad resultante de la transacción e inmediatamente o mediante descuento contra dicho crédito según sea determinado por **LA CAJA** a su discreción, éste procederá a debitar o cargar a **EL AFILIADO** la comisión que le corresponde a **LA CAJA** por el servicio prestado a **EL AFILIADO** bajo el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, como se indica en la cláusula sexta de comisiones. De no efectuarse dicho cargo por descuento, tal cargo podrá ser efectuado debitando la cuenta corriente de **EL AFILIADO**.

LA CAJA queda facultada para cargar o debitar, o compensar cualquier cuenta o depósito que mantenga **EL AFILIADO** en cualquier establecimiento u oficina de **LA CAJA**, para cobrarse de cualquier saldo adeudado por **EL AFILIADO** por razones de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia. De igual manera, **LA CAJA**, podrá compensar cualquier suma que llegue a adeudarle **EL AFILIADO** bajo este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia con cualquier saldo o crédito favorable a **EL AFILIADO** en sus relaciones con **LA CAJA**, sea bajo este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia o por otra causa.

Todas las cantidades quedan sujetas a un auditó final y una revisión por parte de **LA CAJA** y **EL AFILIADO**, quienes desde ahora convienen en que, en caso de cualquier inexactitud, **LA CAJA** podrá cargar o acreditar la cuenta corriente o cualesquiera otra cuenta bancaria de **EL AFILIADO**, o podrá facturar a **EL AFILIADO** tal cargo que será pagadero a su recibo, o bien podrá enviar un cheque a **EL AFILIADO** por cualquier comisión o excedente, según sea el caso, y el cual será debidamente notificado.

EL AFILIADO se compromete a proveer toda la información que se requiera para parametrizar los servicios de procesamiento, sean estas direcciones electrónicas (ip, correo electrónico, URL), así como especificaciones de imágenes, logos, u otras características que le sean solicitadas por **LA CAJA**.

TERCERA: **LAS PARTES** convienen en que los servicios antes mencionados estarán sujetos a los términos y condiciones contemplados en el Anexo 1, que forma parte integral del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia y se constituye en Convenio con plena vigencia para ambas partes.



LA CAJA podrá proponer de tiempo en tiempo, enmiendas a los términos y condiciones del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia por escrito. Una vez propuesta la enmienda, **EL AFILIADO** tendrá un término de 30 días calendario para informar a **LA CAJA** por escrito, si acepta la enmienda o no. Si **EL AFILIADO** no acepta la enmienda propuesta, **LA CAJA** podrá considerar resuelto el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia de pleno derecho desde que reciba la comunicación de **EL AFILIADO** con su negativa. Si **EL AFILIADO** acepta la enmienda propuesta, la misma entrará en vigor en un término no mayor de 30 días calendario luego de que **LA CAJA** reciba la comunicación de aceptación por parte de **EL AFILIADO**. Si transcurridos los 30 días calendario desde que **LA CAJA** propuso a **EL AFILIADO** la enmienda, éste no informa a **LA CAJA** si acepta la misma o no, se entenderá que la enmienda ha sido aceptada y la misma entrará en vigor inmediatamente vencido el referido término.

CUARTA: EL AFILIADO libera a **LA CAJA** de toda responsabilidad en el supuesto caso de conflictos con sus usuarios, por motivo de demoras u otros factores del servicio propio de **EL AFILIADO** a sus usuarios que utilicen el sistema de pago con **LA CAJA** o cualquier otro de los servicios que preste **LA CAJA** mencionados en el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia.

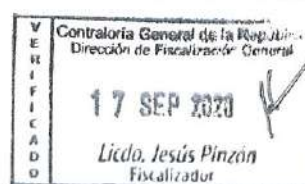
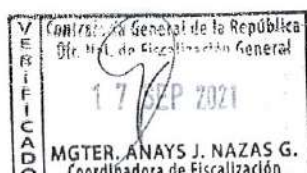
LA CAJA sólo se responsabilizará en los términos anteriores, por el procesamiento del pago y el reporte de la información correspondiente a **EL AFILIADO**, quedando entendido que cualquier reclamación que pudieran efectuar los usuarios de **EL AFILIADO** con respecto a la fecha de pago, cantidad pagada, u otras reclamaciones que se deriven de la relación entre **EL AFILIADO** y sus usuarios, serán atendidos directamente en las oficinas de **EL AFILIADO**.

QUINTA: EL AFILIADO conviene en que el servicio prestado por **LA CAJA** constituye únicamente servicios de adquirencia, que consiste en la aceptación de pagos con tarjetas **VISA, MASTERCARD** (débito, crédito o prepago) y sistema **CLAVE**.

Este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia autoriza a **EL AFILIADO** a realizar transacciones electrónicas a través de Internet o medio similar, utilizando la herramienta de pagos web de **LA CAJA**.

SEXTA: COMISIONES. LAS PARTES convienen en establecer las siguientes comisiones de servicio:

- a. Por transacción realizada en POS y WEB con tarjetas marca **VISA** locales: Un cargo de PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (0.95%) del valor de la transacción.
- b. Por transacción realizada en POS y WEB con tarjetas marca **MASTERCARD** locales: Un cargo de UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (1.25%) del valor de la transacción.
- c. Por transacción realizada en POS y WEB con tarjetas marca **VISA** del extranjero: Un cargo de UNO PUNTO SESENTA POR CIENTO (1.60%) del valor de la transacción.
- d. Por transacción realizada en POS y WEB con tarjetas marca **MASTERCARD** del extranjero: Un cargo de UNO PUNTO NOVENTA POR CIENTO (1.90%) del valor de la transacción.
- e. Por transacción realizada en POS y WEB con tarjetas marca **CLAVE**: Un cargo de DOS POR CIENTO (2.00%) del valor de la transacción.
- f. Cargo por transacción procesada WEB: Conllevarán, además del cargo descrito en los acápites anteriores, un costo de VEINTIUN CENTÉSIMOS DE BALBOAS (B/.0.21).
- g. Cargo por transacción procesada en POS: Conllevarán, además del cargo descrito en los acápites anteriores, un costo de QUINCE CENTÉSIMOS DE BALBOAS (B/.0.15).
- h. Integración de POS en cajas: VEINTISÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/.26.00) mensuales. De requerir.
- i. Costo por dispositivos POS: VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.20.00) mensuales. De requerir.
- j. Costo por dispositivos POS Inalámbricos: TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.35.00) mensuales. De requerir.



De acuerdo con lo establecido en la Ley No.81 de 31 de diciembre de 2009, los cargos aplicados a transacciones con tarjetas electrónicas no pueden ser aplicables al usuario contribuyente.

Las sumas aquí establecidas quedarán sujetas al Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), cuando ello fuese aplicable.

SÉPTIMA: EL AFILIADO deberá proporcionar el personal con la especialidad y capacidad técnica necesaria para realizar la afiliación a la Pasarela de Pagos Electrónicos, de acuerdo a las especificaciones de integración que serán suministradas por **LA CAJA**.

OCTAVA: DISPOSITIVOS CON DATOS MOVILES E INTERNET. EL AFILIADO reconoce y acepta que es su obligación suscribir contrato con un proveedor de datos móviles y/o internet de su preferencia, para disponer del Servicio de Puntos de Ventas móviles (mPOS), y en consecuencia **EL AFILIADO** se acoge a lo siguiente:

1. Será el garante de sufragar, el consumo del servicio de datos móviles y/o internet, de conformidad con las tarifas, precios, contratados directamente con el proveedor, y consiente de las coberturas y limitaciones existentes que pueda mantener en el proveedor de datos.
2. **LA CAJA** no interfiere bajo ningún concepto en el contrato del **AFILIADO** y proveedor.
3. **EL AFILIADO** se compromete a certificar las pruebas realizadas para que pueda salir a producción.
4. **EL AFILIADO** deberá contar con sus dispositivos celulares (Smartphone) o tabletas con datos móviles.

NOVENA: NOTIFICACIONES. Para los efectos de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, las notificaciones que **LAS PARTES** deban efectuarse se harán a las siguientes direcciones:

a) **EL AFILIADO:**

Atención: Aixa Jaramillo – Directora de la Dirección de Administración y Finanzas
Dirección: Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista.
Teléfono: 511-6012
Correo electrónico: ajaramillo@arap.gob.pa

b) **LA CAJA:**

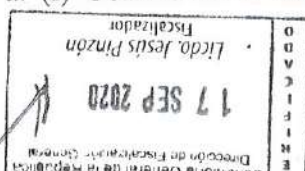
Atención: Gerencia de Adquirencia
Dirección: Caja de Ahorros, Casa Matriz, Vía España y Thais de Pons
Teléfono: 508-3760 o 508-5075
Correo electrónico: afiliacionesadquirencia@cajadeahorros.com.pa

Cualquier comunicación relativa a las cláusulas de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia u otras necesidades de servicios deberá realizarse a la siguiente dirección:

Atención: Gerencia Ejecutiva de Canales
Dirección: Caja de Ahorros, Casa Matriz, Vía España y Thais de Pons
Teléfono: 508-3760 o 508-5075
Correo electrónico: afiliacionesadquirencia@cajadeahorros.com.pa

Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación que deba darse o formularse en virtud del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, se efectuará por escrito a **LAS PARTES** y a sus enlaces.

DÉCIMA: MARCAS Y PUBLICIDAD. En virtud del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia se confiere a **EL AFILIADO** el derecho a utilizar la marca, avisos, logos y signos autorizados por **LA CAJA** únicamente para promocionar el servicio objeto de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia con sus clientes. **EL AFILIADO** no podrá utilizar las marcas registradas por **LA CAJA** para ningún propósito distinto, ni mucho menos usarlos de manera que pueda confundir o engañar al público. En relación con las marcas, **EL AFILIADO** se obliga a: (i) Usarlas en la forma y en concordancia con lo



señalado por **LA CAJA** en este acuerdo o los documentos que lo integren. (ii) Usarlas exclusivamente en relación con la prestación de los servicios previstos en este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia. (iii) No usarlas como parte de su nombre comercial, razón social o de cualquier otra forma que pueda dar a entender que son de propiedad de **EL AFILIADO**. (iv) Los signos distintivos serán utilizados única y exclusivamente para los efectos contenidos en el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia y no se les podrá dar ningún uso diferente. (v) Indemnizar a **LA CAJA** por cualquier mal uso de las marcas o signos. (vi) **EL AFILIADO**, bajo ninguna circunstancia utilizará ninguna de las marcas ni los signos distintivos de **LA CAJA** para identificar su establecimiento en el registro mercantil o en cualquier otro registro.

LAS PARTES dejan expresa constancia que **LA CAJA**, de acuerdo a sus intereses y a su sola decisión, podrá realizar la publicidad correspondiente a la promoción de los servicios materia del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia.

Cualquier clase de publicidad que quiera ser utilizada por **EL AFILIADO**, por cualquier medio, en la cual figure la denominación social o los signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos y cualquier otro elemento de propiedad industrial o intelectual de **LA CAJA**, debe ser autorizada previamente por **LA CAJA**, en forma expresa y por escrito.

A la fecha de terminación de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, **EL AFILIADO** cesará de inmediato toda utilización de los signos distintivos, marcas, nombres, logos, lemas publicitarios, avisos, publicidad utilizados por **LA CAJA**.

Toda la publicidad y promoción de los productos o servicios de **LA CAJA**, incluyendo avisos, impresión y esquema de color, deberán ajustarse a las normas gráficas de **LA CAJA** y deberá ser autorizado previamente por **LA CAJA**, quien deberá velar por que la promoción y publicidad se adelante conforme a las disposiciones internas de **LA CAJA** y a las normas y regulaciones que se sean aplicables.

LAS PARTES convienen que aquella que organice alguna actividad está comprometida a coordinar su mercadeo en medios de comunicación y redes, con la finalidad de que la comunidad conozca el impacto del trabajo que en conjunto desarrollan las dos entidades, previo consentimiento por escrito de la otra parte.

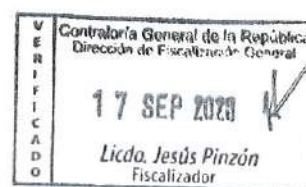
LAS PARTES acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, publicidad, mercadeo, memo o cualquier publicación relacionada a este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia el logo o el nombre de la otra parte, sin su consentimiento previo por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** disponen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia se entenderá relacionado exclusivamente con aquella donde desarrolla su actividad laboral y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como una relación de trabajo.

Además, **LAS PARTES** manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en el desarrollo del mismo se lleguen a contratar por alguna de **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURÍDICA. **LAS PARTES** acuerdan que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** suscribientes de este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.



DÉCIMA CUARTA: LA CAJA no será responsable por ninguna pérdida, daño u otras consecuencias resultantes de la demora, falta o incapacidad de cumplir cualquiera de las obligaciones aquí contenidas o relacionadas con el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia que sean atribuibles a causas de fuerza mayor, caso fortuito, cumplimiento de cualquier ley, orden u otra medida tomada, o amenaza, por parte de cualquier autoridad de jure o facto panameña o del país de la moneda especificada para el pago de las obligaciones aquí contenidas, o por cualquier otra causa fuera de su control.

DÉCIMA QUINTA: Este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia será por el término de cinco (5) años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, prorrogable por igual período bajo común acuerdo entre **LAS PARTES**. No obstante, **LAS PARTES** podrán darlo por terminado después del primer año de puesta en producción, si una de ellas así lo expresa debidamente escrito con sesenta (60) días calendario de anticipación.

Este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia requiere del refrendo de la Contraloría General de la Republica para su validez. Toda prorroga o modificación posterior mediante adenda a este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, también requerirá de dicho refrendo. (Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la circular N°61-LEG-FJ PREV con fecha del 4 de septiembre de 2007)

DÉCIMA SEXTA: LAS PARTES declaran que están de acuerdo con lo convenido en este documento y su anexo, así como con sus términos y condiciones y que no tienen reclamo alguno relacionado con los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia y su Anexo, deberán ser interpretados y regidos de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá y los usos y/o prácticas bancarias. Este Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia está sujeto a los acuerdos o disposiciones que emitan la Superintendencia de Bancos o la Asociación Bancaria de Panamá, en relación a la prevención del uso indebido de los servicios bancarios.

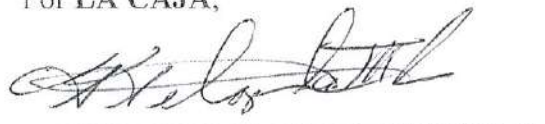
LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia es producto de su buena fe, por lo que convienen que toda diferencia que resulte de su alcance, interpretación, ejecución o aplicación, y/o de su anexo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a solucionarlo de buena fe, agotando todas las medidas conciliatorias, atendiendo al espíritu que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

En fe de lo acordado y para constancia, se expide y firma el presente Convenio de Afiliación al Servicio de Adquirencia, en dos ejemplares (2) originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Por EL AFILIADO,


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

Por LA CAJA,


DANIEL DELGADO-DIAMANTE S.
Gerente de Adquirencia y CNB



REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 04/04/22

